



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.  
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto 2025,  
Volumen 9, Número 4.

[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v9i2](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i2)

**EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN  
MÉXICO: ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO Y RETOS  
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
HUMANOS**

**PRISON OVERCROWDING IN MEXICO: SOCIO-LEGAL  
ANALYSIS AND CHALLENGES FOR THE PROTECTION OF  
HUMAN RIGHTS**

**Luis Enrique Mendoza Barrientos**  
Investigador independiente

DOI: [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v9i4.19492](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i4.19492)

## El hacinamiento penitenciario en México: análisis sociojurídico y retos para la protección de los derechos humanos

Luis Enrique Mendoza Barrientos<sup>1</sup>

[drmendozabarrientos@gmail.com](mailto:drmendozabarrientos@gmail.com)

[https://orcid.org/0009\\_0008\\_0918\\_1393](https://orcid.org/0009_0008_0918_1393)

Investigador independiente

### RESUMEN

Este artículo examina el hacinamiento penitenciario en México desde una perspectiva sociojurídica, destacando sus causas, consecuencias y los retos que representa para la protección de los derechos humanos. El objetivo principal es mostrar cómo la sobrepoblación en los centros de reclusión vulnera los derechos fundamentales e impide que el sistema penitenciario cumpla con su función de reinserción social. La investigación empleó un enfoque cualitativo y documental, basado en informes oficiales, legislación nacional y estándares internacionales. El análisis consideró tres aspectos: la relación entre la capacidad penitenciaria y la ocupación real, los derechos más afectados y la efectividad de las políticas públicas diseñadas para enfrentar esta problemática. Los hallazgos evidencian que el hacinamiento limita el acceso a servicios básicos, incrementa la violencia interna y deteriora la integridad física y emocional de las personas privadas de libertad. Los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como mujeres, personas indígenas y con discapacidad, enfrentan condiciones aún más precarias, con barreras para recibir atención médica, educación y participar en programas de reinserción. El estudio concluye que el sistema penitenciario mantiene un enfoque punitivo, contrario a los estándares internacionales, y que es urgente aplicar medidas no privativas de libertad para garantizar la dignidad y promover la verdadera reintegración social.

**Palabras clave:** hacinamiento penitenciario; derechos humanos; reinserción social; políticas públicas; grupos vulnerables.

---

<sup>1</sup> Autor principal

Correspondencia: [drmendozabarrientos@gmail.com](mailto:drmendozabarrientos@gmail.com)

# Prison overcrowding in Mexico: socio-legal analysis and challenges for the protection of human rights

## ABSTRACT

This article examines prison overcrowding in Mexico from a socio-legal perspective, highlighting its causes, consequences, and the challenges it poses for the protection of human rights. The main objective is to show how overcrowding in detention centers undermines fundamental rights and prevents the prison system from fulfilling its social reintegration function. The research used a qualitative and documentary approach, based on official reports, national legislation, and international standards. The analysis focused on three key aspects: the relationship between prison capacity and real occupancy, the rights most affected by overcrowding, and the effectiveness of public policies designed to address this issue. The findings show that overcrowding restricts access to basic services, increases internal violence, and deteriorates the physical and emotional integrity of people deprived of liberty. Vulnerable groups, such as women, indigenous people, and persons with disabilities, face even harsher conditions, with barriers to medical care, education, and participation in reintegration programs. The study concludes that the prison system maintains a punitive approach, contrary to international standards. It emphasizes the urgent need to implement non-custodial measures to ensure dignity and promote genuine social reintegration for those deprived of liberty.

**Keywords:** prison overcrowding; human rights; social reintegration; public policies; vulnerable groups.

*Artículo recibido 10 julio 2025*

*Aceptado para publicación: 16 agosto 2025*



## INTRODUCCIÓN

El sistema penitenciario mexicano atraviesa una crisis estructural que se refleja en la sobrepoblación de la mayoría de sus centros de reclusión. Las cárceles, en lugar de ser espacios para la reinserción social, se han convertido en entornos marcados por la violencia, la corrupción y la falta de condiciones mínimas para una vida digna. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha documentado que en varios estados la cantidad de personas privadas de la libertad duplica la capacidad instalada, lo que agrava problemas como la escasez de alimentos, la deficiencia en los servicios médicos y la pérdida del control institucional sobre los internos.

La pertinencia de este estudio radica en que el hacinamiento no es solo un problema de infraestructura, sino una violación constante a los derechos humanos. Además, afecta no únicamente a quienes están tras las rejas; sus familias sufren consecuencias económicas, emocionales y sociales, al verse obligadas a enfrentar gastos elevados, trámites complicados y el temor por la seguridad de sus seres queridos. Analizar este fenómeno es urgente, ya que muestra las fallas de un sistema de justicia que, bajo el argumento de proteger a la sociedad, ha desatendido la dignidad de quienes cumplen una condena.

La originalidad de esta investigación reside en su enfoque sociojurídico, que combina el análisis dogmático de las normas con datos estadísticos recientes y comparaciones con estándares internacionales, como las Reglas Mandela y los informes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esta mirada integral permite entender el hacinamiento no solo como resultado de malas políticas penitenciarias, sino también como consecuencia de decisiones legislativas y judiciales que privilegian la prisión preventiva y desatienden medidas alternativas.

### **Objetivos**

Objetivo general: Analizar el hacinamiento penitenciario en México desde una perspectiva sociojurídica, identificando los principales retos para garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

### **Objetivos específicos:**

Revisar los estudios recientes y la normativa aplicable para comprender las causas del hacinamiento.

Identificar los derechos humanos más afectados en los centros penitenciarios con mayor sobrepoblación.

Reflexionar sobre posibles estrategias legales y políticas para reducir este problema.



## **Hipótesis**

El hacinamiento penitenciario en México no es solo consecuencia de una deficiente infraestructura, sino de un modelo de justicia que privilegia la prisión preventiva y carece de políticas efectivas de reinserción social, lo cual genera violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

## **Estructura del contenido**

El artículo se organiza en cinco apartados. En el primero se presenta un análisis de los principales estudios y teorías relacionadas con el hacinamiento carcelario. En el segundo se describe la metodología utilizada, de carácter documental y dogmático-comparado. El tercer apartado expone los resultados mediante datos, tablas y comparaciones relevantes. Posteriormente, en la discusión, se contrastan estos hallazgos con los estudios revisados, y finalmente, en las conclusiones se reflexiona sobre los retos actuales y se proponen alternativas para mejorar la situación penitenciaria en México.

## **Revisión de literatura y marco teórico**

### **Conceptualización del hacinamiento penitenciario**

Definición desde el enfoque jurídico y social

El hacinamiento penitenciario se entiende como la concentración excesiva de personas privadas de libertad en espacios que superan la capacidad máxima de los centros carcelarios. No se trata solo de un problema de espacio físico; refleja también la carencia de recursos indispensables para asegurar una vida digna dentro de la prisión, como atención médica, acceso a la educación, alimentación adecuada y asistencia jurídica (Robles, 2011, citado en Arrias, Plaza y Herráez, 2020).

Desde el punto de vista jurídico, esta situación representa una violación directa a los derechos fundamentales de quienes se encuentran en prisión, ya que compromete la dignidad humana y contradice los estándares internacionales que exigen un trato humano en los sistemas penitenciarios (Ulloa y Araya, 2016).

Conceptos relacionados

Dignidad humana: El hacinamiento atenta contra la dignidad de los internos al someterlos a condiciones inhumanas. La falta de espacio suficiente, la escasa ventilación, la mala higiene y la ausencia de privacidad convierten el encierro en un trato cruel, inhumano y degradante (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, 2011 citado en Chaiña Durán, 2024).



Derechos de las personas privadas de libertad: A pesar de estar reclusas, las personas en prisión conservan derechos fundamentales reconocidos en instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La sobrepoblación provoca la violación constante de estos derechos, afectando de forma especial la integridad personal, la salud y las oportunidades reales de rehabilitación (CNDH, 2022).

Condiciones de vida carcelaria: La calidad de vida en prisión está estrechamente vinculada al control del número de internos. Cuando la población rebasa la capacidad operativa, las condiciones se deterioran gravemente, reduciendo la posibilidad de reinserción social y afectando el derecho a recibir un trato digno (Díaz y Quirós, 2017).

Breve evolución histórica del problema en México

El hacinamiento no es un fenómeno reciente en México, aunque en los últimos años se ha agravado de manera notable. Las políticas penales orientadas al castigo, la insuficiencia de infraestructura y las demoras en los procesos judiciales han incrementado la población penitenciaria más allá de los límites aceptables (Madrigal, 2012).

Diversos estudios evidencian que los centros penitenciarios mexicanos superan de forma constante su capacidad oficial, generando condiciones críticas de sobrepoblación (Ulloa y Araya, 2016). La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha documentado que este problema constituye una violación estructural que dificulta tanto la reinserción social como el respeto a los derechos básicos de los internos. Además, México ha sido señalado y sancionado en instancias internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que ha obligado a replantear políticas penitenciarias para garantizar un trato digno y acorde con los principios fundamentales (CNDH, 2022).

### **Teorías y enfoques explicativos del hacinamiento penitenciario**

Teoría de la función resocializadora de la pena (Durkheim, Foucault y Garland):

Émile Durkheim entendía la pena como un medio para reforzar la cohesión social y los valores colectivos. Para él, el castigo no tenía como propósito principal corregir al infractor, sino reafirmar de manera simbólica el orden moral de la sociedad; el sufrimiento impuesto al delincuente servía como recordatorio de las normas compartidas por la comunidad (Tonkonoff, 2012).



Michel Foucault ofreció una mirada diferente, enfocándose en el poder disciplinario que ejerce la pena. Según este autor, el castigo es una herramienta de control que crea un “régimen de verdad” encargado de regular y moldear el comportamiento de las personas privadas de libertad. Desde esta perspectiva, la prisión no solo sanciona, sino que fabrica sujetos funcionales al orden que se desea mantener (Tonkonoff, 2012; Flores, 2017).

David Garland, retomando estas posturas, destacó que la pena cumple múltiples funciones sociales que combinan control, moralidad y cohesión comunitaria. Sin embargo, advierte que, en los sistemas penales contemporáneos, ha prevalecido un enfoque punitivo que limita la posibilidad real de reinserción, debilitando la función resocializadora y generando espacios carcelarios cada vez más saturados (Garland, 1990, citado en Díaz Cortés, 2019).

Teorías del control social y la exclusión (Cohen y Wacquant):

El hacinamiento carcelario puede entenderse también como el resultado de mecanismos sociales que fomentan la exclusión de determinados grupos. Stanley Cohen argumenta que el control social se ejerce mediante estigmas y etiquetas que justifican la criminalización de la pobreza y la marginalidad, perpetuando un sistema que encierra a quienes viven en condiciones de vulnerabilidad (Cohen, citado en Andrade, 2021).

Por su parte, Loïc Wacquant explica que el sistema penitenciario funciona como un instrumento de control estatal orientado a mantener desigualdades. En contextos neoliberales, las cárceles se convierten en espacios de exclusión racial y social, y el hacinamiento es la manifestación física de un castigo extendido que recae principalmente en las clases subordinadas (Wacquant, 2014, citado en Moreno, 2023).

Aportes de la criminología crítica y la sociología del castigo:

La criminología crítica sostiene que el hacinamiento penitenciario refleja relaciones de poder y exclusión que están presentes en toda la estructura del sistema penal. Desde este enfoque, el castigo no busca únicamente disuadir o rehabilitar, sino que actúa como una herramienta para mantener la dominación social y reforzar desigualdades preexistentes (Díaz Cortés, 2019).

La sociología del castigo, representada por autores como Garland, considera que la pena es una institución compleja que combina la reafirmación cultural de las normas con el ejercicio del poder

estatal. La sobrepoblación carcelaria es, en este sentido, un indicador de la crisis de la función resocializadora y del fracaso del control social, pues intensifica la exclusión y reduce las posibilidades de reinserción de quienes cumplen condena (Díaz Cortés, 2019; Tonkonoff, 2012).

### **Análisis jurídico del hacinamiento penitenciario y la reinserción social en México**

Constitución Mexicana y reinserción social:

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sistema penitenciario debe orientarse a la reinserción social y a la prevención de la reincidencia, garantizando siempre el respeto a los derechos humanos. Para lograrlo, se considera esencial ofrecer educación, trabajo, capacitación y deporte a las personas privadas de libertad durante el cumplimiento de su condena (Constitución Política, 2025).

Este mismo artículo subraya que la privación de la libertad debe usarse como un recurso excepcional y por el menor tiempo posible, priorizando que las personas sentenciadas cumplan su pena cerca de su lugar de origen para facilitar su reintegración familiar y comunitaria (García Gárate, 2021). En este sentido, la Constitución no concibe la prisión solo como un castigo, sino como un proceso sociojurídico destinado a devolver al individuo a la sociedad en condiciones que garanticen su dignidad (Constitución Política, 2025).

Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP):

La Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), vigente desde 2016, tiene como principio central la reinserción social entendida como la restitución progresiva de los derechos y libertades de las personas privadas de libertad una vez cumplida la sanción, siempre bajo un respeto absoluto a los derechos humanos (Cámara de Diputados, 2016).

La LNEP regula aspectos operativos fundamentales como la ubicación y clasificación de los internos, su separación por sexo y situación procesal, y la prevención de riesgos para garantizar la integridad física y psicológica de los reclusos. Además, establece mecanismos para garantizar acceso a servicios de salud, educación y trabajo, los cuales son esenciales para mantener condiciones de vida dignas y evitar situaciones de hacinamiento que pongan en riesgo la salud y la integridad de los internos (Cámara de Diputados, 2016).

Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN):



La SCJN ha sostenido en diversas resoluciones que las condiciones carcelarias deben ajustarse a la dignidad humana y respetar los derechos reconocidos en la Constitución. En sentencias recientes, la Corte ha señalado que el hacinamiento constituye una violación directa a los derechos fundamentales, y ha instado a las autoridades a implementar medidas judiciales y administrativas que garanticen espacios adecuados y eviten tratos crueles o degradantes (SCJN, 2023).

Asimismo, la SCJN ha reafirmado que la reinserción social no es un simple ideal, sino un mandato constitucional obligatorio. Por ello, ha censurado prácticas que, al generar sobrepoblación, limitan las oportunidades de rehabilitación y obstaculizan la reintegración de las personas a la sociedad (SCJN, 2023).

Estándares internacionales: Reglas Mandela y Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):

Las Reglas Mandela, aprobadas por la ONU en 2015, fijan estándares mínimos para el tratamiento de las personas privadas de libertad. Estas normas recalcan el respeto absoluto a la dignidad humana, prohíben los tratos crueles e inhumanos y destacan la obligación de garantizar programas de reinserción efectivos (ONU, 2015).

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha establecido en diversas resoluciones que México tiene la responsabilidad de asegurar condiciones penitenciarias dignas y de prevenir el hacinamiento, considerado una forma de sometimiento inhumano. El incumplimiento de estas obligaciones puede derivar en sanciones internacionales y en la exigencia de adecuar las políticas penitenciarias al marco de los tratados de derechos humanos ratificados por el país (CIDH, 2020).

### **Estado actual de la investigación sobre el hacinamiento penitenciario en México**

El hacinamiento penitenciario en México ha sido ampliamente estudiado en los últimos años, especialmente por organismos nacionales e instituciones académicas que han documentado su impacto en la dignidad humana y en la eficacia del sistema de reinserción social. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) señala que la sobrepoblación carcelaria no es solo un problema de infraestructura, sino una violación estructural a los derechos fundamentales. Entre las causas identificadas se encuentran el uso excesivo de la prisión preventiva, el rezago judicial y la falta de políticas efectivas de reinserción, lo que genera condiciones que pueden calificarse de trato cruel e inhumano (CNDH, 2020).



El Análisis del sistema penitenciario frente a la reinserción social en México, elaborado por la Secretaría de Gobernación, resalta que el crecimiento constante de la población carcelaria responde en gran medida a políticas punitivas y a la escasa implementación de medidas alternativas a la prisión. El informe documenta que, en muchos centros, la capacidad oficial se encuentra rebasada hasta en un 40%, afectando el acceso a servicios básicos como salud, educación y trabajo, elementos esenciales para garantizar la reintegración de las personas privadas de libertad (SEGOB, 2023).

Por su parte, el estudio del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM sobre el hacinamiento en América Latina sitúa a México como uno de los países con mayor densidad penitenciaria en la región. Este trabajo compara datos estadísticos de distintos países y concluye que el problema mexicano es resultado de una combinación de fallas en la infraestructura, falta de recursos para el mantenimiento de los penales y un modelo de justicia que privilegia la prisión como respuesta primaria a la delincuencia (UNAM, 2015).

En conjunto, estas investigaciones coinciden en que el hacinamiento es una manifestación visible de un sistema penal que no cumple con su objetivo de reinserción social. La falta de espacios adecuados y de programas de capacitación laboral, educativa y de salud impide que los internos puedan reinsertarse en la sociedad en condiciones dignas, perpetuando así un ciclo de reincidencia y exclusión social.

### **Estrategia metodológica**

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, documental y dogmático-comparado, ya que se basa en la revisión y análisis de normas, jurisprudencia y estudios académicos para comprender el fenómeno del hacinamiento penitenciario en México. Este tipo de enfoque permite interpretar la realidad penitenciaria a partir de marcos teóricos y jurídicos, contrastando los hallazgos con estándares internacionales y experiencias documentadas en otros países.

Para el análisis se definieron tres categorías principales:

1. Capacidad penitenciaria vs. población real, que evalúa la diferencia entre el número de personas privadas de la libertad y la capacidad instalada de los centros penitenciarios.
2. Derechos vulnerados, orientada a identificar cuáles son los derechos humanos afectados por el hacinamiento, como la salud, la integridad física, el acceso a programas educativos y la reinserción social.



3. Políticas públicas existentes, que revisa la eficacia de las medidas gubernamentales para reducir la sobrepoblación, incluidas estrategias como la aplicación de penas alternativas y reformas procesales. Las fuentes consultadas incluyen documentos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que ofrecen datos actualizados sobre población penitenciaria, así como informes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), donde se evidencian las condiciones de vida en los centros de reclusión. También se consideraron reportes internacionales, como las Reglas Mandela y las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los cuales proporcionan parámetros para evaluar la adecuación de las condiciones penitenciarias en relación con los derechos fundamentales. El alcance de la investigación es descriptivo y explicativo, ya que busca detallar el estado actual del sistema penitenciario y explicar las causas estructurales del hacinamiento. La sistematización de la información se realizó mediante el análisis comparado de datos estadísticos y normativos, organizando los hallazgos en función de las categorías definidas. Este método permite ofrecer un diagnóstico crítico que sirva de base para proponer soluciones orientadas a garantizar condiciones dignas y cumplir con el objetivo constitucional de reinserción social.

## **RESULTADOS**

### **Diagnóstico nacional del hacinamiento penitenciario en México**

El hacinamiento penitenciario en México continúa siendo un problema estructural que refleja las limitaciones del sistema para garantizar condiciones de vida dignas a las personas privadas de libertad. Según el Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2024, la capacidad instalada de los centros penitenciarios en el país es de 229,032 espacios, mientras que la población real alcanza las 233,173 personas, lo que representa una tasa de ocupación nacional del 101.8% (INEGI, 2024). Aunque el sistema federal mantiene una ocupación más controlada (73.1%), el sistema estatal presenta un desbordamiento significativo, con un promedio del 105.9% de su capacidad, lo que muestra que el problema se concentra principalmente en las cárceles estatales.



**Tabla 1.** Capacidad instalada vs. población penitenciaria en México (2023)

Sistema	Capacidad instalada	Población real	Tasa de ocupación (%)
Estatal	204,669	216,747	105.9
Federal	24,363	17,476	73.1
<b>Total nacional</b>	<b>229,032</b>	<b>233,173</b>	<b>101.8</b>

Fuente: INEGI (2024). Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2024.

Los estados con mayor sobrepoblación son el Estado de México (236.8%), Nayarit (213.5%), Durango (158.2%) y Morelos (144%). Estas cifras evidencian que, en algunos centros, el número de personas recluidas supera más del doble de su capacidad, lo que incrementa los riesgos de violencia, autogobierno y deterioro de las condiciones de vida (INEGI, 2024).

El informe también indica que la población penitenciaria creció un 3.2% respecto al año anterior, lo cual refleja la persistencia de políticas punitivas y el uso excesivo de la prisión preventiva, factores que agravan el problema. Esta sobreocupación afecta directamente el acceso a servicios básicos como salud, educación y alimentación, dificultando la posibilidad real de reinserción social.

En síntesis, el diagnóstico nacional confirma que el hacinamiento es un fenómeno concentrado en los centros estatales, donde las deficiencias estructurales y el rezago en la implementación de penas alternativas han convertido a las cárceles en espacios que perpetúan la exclusión y limitan el respeto a los derechos humanos.

### **Derechos humanos vulnerados por el hacinamiento penitenciario en México**

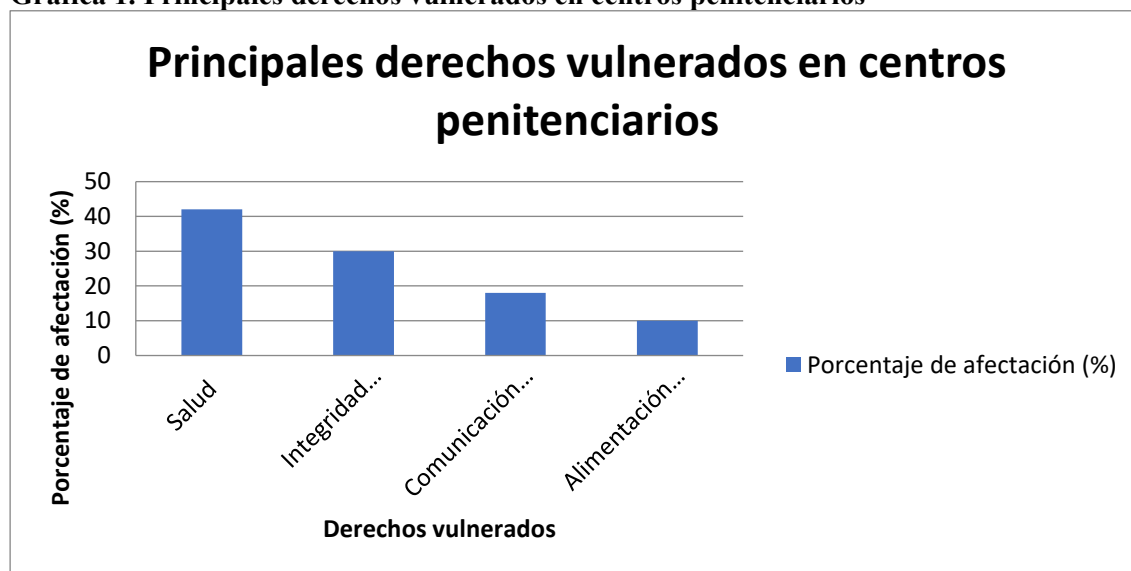
El hacinamiento penitenciario no solo implica falta de espacio; también provoca violaciones sistemáticas a los derechos humanos. El Informe Especial IE-14/2024 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) señala que las condiciones de sobrepoblación agravan la insalubridad, restringen servicios básicos y aumentan los riesgos de violencia, creando un ambiente inhumano y degradante.

Los derechos más afectados son:



- **Salud:** La falta de personal médico, medicamentos y espacios adecuados favorece enfermedades infecciosas.
- **Integridad personal:** La violencia, el autogobierno y la escasez de custodios ponen en riesgo la seguridad de los internos.
- **Comunicación con el exterior:** En muchos centros se restringen visitas y llamadas, lo que afecta vínculos familiares y apoyo emocional.
- **Alimentación adecuada:** Se reportan raciones insuficientes y de baja calidad, lo que incrementa la vulnerabilidad de los reclusos.

**Gráfica 1. Principales derechos vulnerados en centros penitenciarios**



(Fuente: MNPT, 2024)

El informe también advierte que mujeres, indígenas y personas con discapacidad son los grupos más afectados. En el caso de las mujeres, el hacinamiento limita el acceso a atención ginecológica y a áreas adecuadas para maternidad. Para las personas indígenas, la falta de intérpretes y materiales educativos en sus lenguas incrementa la exclusión.

En conjunto, el hacinamiento no solo impide la reinserción social, sino que perpetúa un entorno de negligencia institucional que normaliza la violación de derechos básicos en los centros penitenciarios.

## **Políticas públicas y fallas institucionales frente al hacinamiento penitenciario en México**

El problema del hacinamiento penitenciario en México no solo se debe a la saturación física de los centros de reclusión, sino también a la ineficacia de las políticas públicas implementadas en los últimos años. A pesar de que la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), vigente desde 2016, estableció como principio rector la reinserción social y la aplicación de medidas alternativas a la prisión, su impacto ha sido limitado. El Análisis del sistema penitenciario frente a la reinserción social en México elaborado por la Secretaría de Gobernación (2023) señala que, aunque se han diseñado programas de capacitación laboral, educación y liberación anticipada, su cobertura es insuficiente para atender la creciente población penitenciaria.

El informe destaca que uno de los principales obstáculos es el uso excesivo de la prisión preventiva, que mantiene a miles de personas privadas de libertad sin sentencia firme, contribuyendo directamente al aumento de la sobrepoblación. A esto se suman los retrasos judiciales, que prolongan la estancia de los internos más allá del tiempo legalmente establecido, así como la falta de recursos para ampliar o modernizar la infraestructura penitenciaria.

Las políticas públicas también se han visto afectadas por una débil coordinación entre las autoridades judiciales, legislativas y penitenciarias. Aunque se han anunciado estrategias para fomentar el uso de sanciones no privativas de la libertad, como trabajos comunitarios o brazaletes electrónicos, su aplicación real es mínima, principalmente por la falta de presupuesto y de capacitación del personal penitenciario.

De acuerdo con la SEGOB (2023), la ausencia de programas eficaces de reinserción social perpetúa un ciclo de reincidencia y exclusión. La sobrepoblación no solo impide el acceso a los talleres educativos y laborales previstos en la LNEP, sino que también dificulta el seguimiento individualizado de los internos, reduciendo drásticamente las posibilidades de rehabilitación.

## **Casos emblemáticos y grupos vulnerables afectados por el hacinamiento penitenciario en México**

El hacinamiento penitenciario tiene un impacto particularmente grave en los grupos vulnerables, quienes enfrentan condiciones de vida más precarias y con menos posibilidades de acceder a programas de reinserción social. El Pronunciamiento sobre el deber del Estado de adoptar medidas no privativas de libertad, con enfoque de género, a favor de las mujeres de la CNDH (2024) evidencia que miles de

mujeres permanecen en prisión preventiva en condiciones que violan estándares nacionales e internacionales.

En 2025 se registraron 282 mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y 313 mujeres viviendo con hijos en centros penitenciarios, muchas de ellas en estados donde no existen centros femeniles exclusivos, como Baja California, Tabasco y Veracruz. Esta situación compromete no solo sus derechos, sino también los de sus hijos, quienes se ven obligados a crecer en entornos insalubres y sin la atención adecuada.

Otro grupo afectado son las mujeres indígenas y con discapacidad. El informe reporta 319 mujeres indígenas y 2,925 con alguna discapacidad, quienes enfrentan obstáculos como la falta de intérpretes, servicios médicos especializados y accesibilidad física. El uso excesivo de la prisión preventiva agrava este escenario: 85.3% de las mujeres privadas de la libertad en delitos del fuero común están en proceso, sin sentencia firme (CNDH, 2024).

**Tabla 2.** Casos representativos de problemáticas en grupos vulnerables

<b>Grupo vulnerable</b>	<b>Estado</b>	<b>Problema principal</b>
Mujeres con hijos en prisión	Veracruz	Sin centros femeniles exclusivos; condiciones insalubres
Mujeres indígenas	Chiapas	Falta de intérpretes y atención culturalmente adecuada
Mujeres con discapacidad	Estado de México	Inexistencia de infraestructura accesible y atención médica especializada

*Fuente: CNDH (2024). Pronunciamiento sobre el deber del Estado*

La CNDH destaca que, aunque se han otorgado 150 beneficios preliberacionales y amnistías en 2024, estas medidas son insuficientes frente al número total de mujeres privadas de libertad en condiciones de vulnerabilidad. Aplicar de forma amplia las Reglas de Tokio, Reglas Mandela y Reglas de Bangkok es



indispensable para reducir el hacinamiento y garantizar un trato digno, priorizando medidas no privativas de libertad para quienes no representan un riesgo social.

## DISCUSIÓN

El análisis realizado confirma que el hacinamiento penitenciario en México responde a factores estructurales y políticos que ya habían sido advertidos en la literatura revisada, pero con matices que evidencian una agravante particular en el contexto nacional. Las teorías de la función resocializadora de la pena, como las propuestas por Durkheim y Garland, plantean que el castigo debería fortalecer la cohesión social y facilitar la reintegración; sin embargo, los resultados muestran que el sistema penitenciario mexicano opera de forma contraria, reproduciendo exclusión y perpetuando ciclos de reincidencia. El 3.2% de incremento en la población penitenciaria en 2023 (INEGI, 2024) refuerza la hipótesis de que el castigo en México mantiene un enfoque predominantemente punitivo, lo que coincide con lo expuesto por Foucault, quien veía en la pena un mecanismo de control social más que de rehabilitación.

En cuanto a los derechos humanos vulnerados, los hallazgos de la Cuartilla 2 coinciden con los señalamientos de la CNDH (2024) y el MNPT (2024): la salud, la integridad personal y el acceso a la justicia son los derechos más afectados en centros saturados. Este dato refuerza las críticas de la criminología crítica, que denuncia cómo las cárceles no solo castigan, sino que refuerzan desigualdades estructurales. La afectación a grupos vulnerables, como mujeres embarazadas, indígenas y personas con discapacidad, confirma lo planteado por Wacquant, quien advierte que el sistema penitenciario funciona como un espacio de exclusión social en contextos neoliberales.

Por otro lado, el contraste con los estándares internacionales, como las Reglas Mandela y las Reglas de Bangkok, revela un amplio desfase entre lo normativo y la realidad. Aunque en la teoría se reconoce la reinserción como un derecho, los datos evidencian una aplicación mínima de medidas no privativas de libertad. La liberación anticipada de 150 mujeres en 2024 es un avance, pero insuficiente ante los miles que permanecen en prisión preventiva sin sentencia firme.

En síntesis, los resultados confirman lo expuesto en la literatura, pero también muestran que en México el problema se agrava por políticas públicas mal implementadas y por la persistencia de un enfoque punitivo que contradice los principios constitucionales y los compromisos internacionales.



## CONCLUSIONES

El hacinamiento penitenciario en México no puede entenderse únicamente como un exceso de personas en espacios reducidos; es, sobre todo, el reflejo de un sistema que prioriza el castigo por encima de la rehabilitación. A pesar de que la Constitución y la Ley Nacional de Ejecución Penal establecen que la reinserción social es el objetivo principal, en la práctica esta meta se encuentra muy lejos de alcanzarse. Las cárceles siguen funcionando como depósitos humanos, donde la posibilidad de cambiar de vida al recuperar la libertad es prácticamente nula.

La sobrepoblación se concentra principalmente en los centros penitenciarios estatales, donde se registran niveles de ocupación que en algunos casos duplican su capacidad. Esto genera un ambiente indigno, marcado por la violencia, la falta de control institucional y condiciones que también afectan de manera directa a las familias de los internos. Una de las principales causas de este fenómeno es el uso excesivo de la prisión preventiva. Miles de personas permanecen en prisión durante años sin recibir una sentencia definitiva, lo que incrementa el número de internos y agrava la saturación en los centros penitenciarios. El hacinamiento también trae consigo violaciones constantes a derechos humanos básicos. La salud, la integridad física y la alimentación son los derechos más vulnerados. Los internos no reciben atención médica oportuna, los espacios son insalubres y la calidad de los alimentos es insuficiente para mantener una vida saludable. Las personas en situación de mayor vulnerabilidad son quienes más sufren estas carencias: mujeres, indígenas y personas con discapacidad enfrentan obstáculos adicionales para acceder a servicios básicos y a programas educativos o laborales.

La situación de las mujeres privadas de la libertad merece especial atención. Muchas viven con sus hijos dentro de los centros penitenciarios, en condiciones inadecuadas para el desarrollo infantil. Estos menores crecen en ambientes inseguros, con escasa atención médica y sin los cuidados necesarios, lo que perpetúa los ciclos de exclusión social. A esto se suman los problemas estructurales que enfrentan las mujeres indígenas, quienes muchas veces no cuentan con intérpretes, y las mujeres con discapacidad, que carecen de infraestructura adaptada a sus necesidades.

Aunque se han impulsado algunas acciones, como programas educativos, talleres laborales y liberaciones anticipadas, estos esfuerzos son aislados y no alcanzan a todos los internos. Además, no atacan las causas de fondo, como el retraso judicial o la falta de aplicación de medidas alternativas a la



prisión. Sin cambios profundos en las políticas públicas, con mayor inversión en programas de reinserción social y un compromiso real para aplicar sanciones no privativas de libertad, el problema seguirá creciendo.

El hacinamiento penitenciario no solo revela la incapacidad de las instituciones para garantizar condiciones dignas, sino también la ausencia de un enfoque verdaderamente humano en el sistema penal. Mientras no se transforme esta realidad, las cárceles continuarán siendo espacios de castigo, sin oportunidades reales para que las personas que han cometido un delito puedan reconstruir su vida y reintegrarse a la sociedad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arrias, J., Plaza, B., & Herráez, R. (2020). *Condiciones de hacinamiento penitenciario y el reingreso a los centros penitenciarios*. Scielo México.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-51362023000200369](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362023000200369)

Cámara de Diputados. (2016). *Ley Nacional de Ejecución Penal* [PDF]. Diario Oficial de la Federación.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

Chaiña Durán, R. J. (2024). *Hacinamiento entre rejas: una aproximación al sistema de cupos carcelarios*. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 57(171), 47-84.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/download/19198/19847/33821>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Informe sobre la situación penitenciaria en México y estándares internacionales* [PDF]. [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Penal-](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Penal-Mexico.pdf)

[Mexico.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Penal-Mexico.pdf)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2020). *Pronunciamiento sobre la sobrepoblación penitenciaria en México: causas, consecuencias y recomendaciones*. Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38054.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2022). *Hacinamiento penitenciario en América Latina*.

[http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll\\_hacinamientopenitenciarioamericalatina.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_hacinamientopenitenciarioamericalatina.pdf)



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2025). *Texto actualizado al 15 de abril de 2025* [PDF]. Cámara de Diputados.

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/cpeum.pdf>

Díaz Cortés, L. M. (2019). *Algunas consideraciones sobre el castigo: Una perspectiva desde la sociología* [PDF]. Universidad Externado de Colombia.

<https://core.ac.uk/download/pdf/230095229.pdf>

Flores, R. A. (2017). *La crisis del “ideal resocializador” y el ¿ahora qué?* [PDF]. Pensamiento Penal.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/06/doctrina41351.pdf>

García Gárate, I. (2021). *Alcances del artículo 18 constitucional: un sistema penitenciario con enfoque de derechos humanos* [PDF]. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6647/24.pdf>

Informe Especial IE-14/2024 del MNPT Sobre Centros Penitenciarios Femeniles de los Estados de Jalisco y Nuevo León. (n.d.). [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2025-](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2025-01/IE_MNPT_2024_14.pdf)

[01/IE\\_MNPT\\_2024\\_14.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2025-01/IE_MNPT_2024_14.pdf)

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT). (2024). *Informe especial IE-14/2024 sobre el hacinamiento y la prevención de la tortura en centros penitenciarios de México*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2025-](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2025-07/Pronunciamiento_Enfoque_2025.pdf)

[07/Pronunciamiento\\_Enfoque\\_2025.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2025-07/Pronunciamiento_Enfoque_2025.pdf)

Presentación de resultados generales.(n.d.).

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/2024/doc/cnsipee\\_2024\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/2024/doc/cnsipee_2024_resultados.pdf)

Sanguino Cuéllar, K. D., & Baene Angarita, E. M. (2016). *La resocialización del individuo como función de la pena* [PDF]. *Revista Academia & Derecho*, 7(12).

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6713569.pdf>

Secretaría de Gobernación (SEGOB). (2023). *Análisis del sistema penitenciario frente a la reinserción social en México*. Genera Conocimiento SEGOB.



<https://generaconocimiento.segob.gob.mx/sites/default/files/document/biblioteca/782/20230113-analisis-del-sistema-del-sistema-penitenciario-frente-la-reinsercion-social-en-mexico.pdf>

Tonkonoff, S. E. (2012). *Las funciones sociales del crimen y el castigo. Una comparación entre las perspectivas de Durkheim y Foucault* [PDF]. Universidad Autónoma Metropolitana.

<http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v27n77/v27n77a4.pdf>

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). (2015). *Hacinamiento penitenciario en América Latina*. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4900/4.pdf>

